

Boletín Oficial



PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Núm. 112

Tiene conocimiento este Gobierno de que por algunos Ayuntamientos de esta provincia se cobran derechos por la expedición de documentos para ingreso voluntario en la Legión Española, siendo así que la Orden Circular del Ministerio de la Guerra de 13 de noviembre de 1934 (Colección Legislativa, número 601), dispuso que quedaran exentos del pago de dichos derechos mencionados documentos.

Como, por otra parte, el voluntariado en la Legión es un servicio que interesa a la defensa Nacional, es de aplicación a este caso lo dispuesto por el artículo 439 de la Ley de Régimen Local, todos los documentos que se expidan por los Ayuntamientos a favor de los que ingresen como voluntarios en la Legión Española, han de quedar exentos del pago de derechos municipales, haciendo constar en los mismos el motivo de tal exención y que no pueden ser empleados más que para surtir efectos en las Oficinas de Reclutamiento de la Legión.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 12 de junio de 1957.

El Gobernador Civil,

1620 Víctor Frago del Toro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local del concurso convocado por Ordenes de 17 de diciembre de 1956 y 8 de enero de 1957 (Boletín Oficial del Estado de 26 de diciembre de 1956 y 9 de enero de 1957) para proveer en propiedad pla-

zas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican. (B. O. del E., núm. 150, de 8 de junio de 1957).

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Palencia

Castrillo de Don Juan, D. José Enriquez Alonso.

Castrillo de Villavega y Bárceña de Campos, D. Julio Ortega Cuadrado.

Espinosa de Cerrato, D. José María Yáñez Rey.

Fuentes de Nava, D. Angel Amo Seco.

Fuentes de Valdepero, D. Alejandro Calzada Atienza.

Magaz, D. César Espina Guerra

Melgar de Yuso y Villodre, D. Eugenio García Ortiz.

Quintana del Puente, D. Horacio López Peñamaría.

Triollo y Alba de los Cardaños, D. Florentino Redondo Rodríguez.

Velilla del Río Carrión, D. Hilario Lozano Satamarta.

Villoldo y Lomas, D. Teódulo Terradillos Martín.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puedan interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro general

de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se trata de recursos contra valoraciones de méritos específicos, como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el Boletín Oficial del Estado.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Madrid 1 de junio de 1957.—El Director general, José Luis Morris. 1576

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Directores de Bandas, Academias, Escuelas y entidades musicales análogas. (B. O. del Estado, núm. 152, de 11 de junio de 1957).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, y Decreto de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, se tendrá

por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Director de Bandas, Academias, Escuelas y entidades musicales análogas de las Corporaciones locales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no tengan impedimento legal para ello, todos los Directores de Banda que pertenezcan al Cuerpo.

Cada concursante podrá solicitar cuantas plazas desee, expresando—caso de ser varias—el orden de preferencia en que las solicite.

3.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: una instancia ajustada al modelo número 1, que se inserta, reintegrada debidamente; una ficha apaisada de cartulina doble, blanca, de las dimensiones exactas de 16'50 por 21 centímetros (modelo número 2), y tantas declaraciones (modelo número 3) cuantas sean las plazas que se soliciten.

Podrán presentar también cuantos documentos justificativos de sus méritos estimen oportunos.

b) El abono de 50 pesetas en concepto de derechos.

4.º La presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, así como el abono de derechos, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo de la sección primera de esta Dirección General, por el propio concursante, por medio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Oficial de Directores de Banda de Música Civiles, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convo-

catoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En el Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de su presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto a los residentes en el extranjero, que podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

5.º Están obligados a tomar parte en el concurso, solicitando todas las plazas de clase igual a la que desempeñaban, cuantos se encuentren en situación de excedencia forzosa.

Igualmente deberán solicitar todas las plazas de su categoría los opositores aprobados en 1956 y 1957 que tomen parte en este concurso.

6.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones con el expediente personal del interesado se consignarán las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

7.º Las Corporaciones efectuarán los nombramientos de acuerdo con lo establecido en los artículos 220 y 221 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, teniendo en cuenta las preferen-

cias establecidas en el art. 219 de dicho Reglamento dando, cuenta a la Dirección General del acuerdo adoptado inmediatamente después de transcurrido el plazo de dos meses.

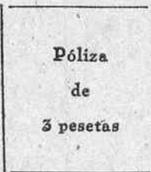
8.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, quedará comprendido en el párrafo cuarto del artículo 34 del Reglamento citado, pasando a la situación de cesante, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese en la que desempeñaba.

De acuerdo con lo preceptuado por el párrafo segundo del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, los concursantes en quienes recayere nombramiento y que no se hallaren anteriormente desempeñando plaza en propiedad quedan obligados a la presentación del certificado negativo de antecedentes penales y certificado de buena conducta al Alcalde o Presidente de la Diputación que tenga que conferirles la toma de posesión.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid 8 de junio de 1957.—El Director general, José Luis Moris. 1601

Modelo núm. 1



Ilmo. Sr.:

Don....., vecino de..... (.....), con domicilio en....., con el debido respeto y consideración expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de....., para proveer en propiedad plazas vacantes y de acuerdo con lo que exige el número 3 de la convocatoria, acompaña:

a) Una ficha ajustada al modelo número 2, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*.

b) Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 3).

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración, que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que a V. I.

SUPLICA: Se digne tenerle por admitido al concurso y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

1.ª	(Plaza)	(Provincia)
2.ª
3.ª
4.ª
5.ª

(Etcétera)

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Modelo núm. 2

Declaración jurada para el concurso de Directores de Banda de Música Civiles

(Primer apellido)

(Segundo apellido)

(Nombre)

Categoría, Clase, Núm. escalafón

Categoría, Clase, Oposición, Núm.

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento

Naturaleza (Provincia)

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

Servicios prestados en el Cuerpo (1)

Otros servicios prestados anteriormente a su ingreso en el Cuerpo

Servicios prestados en Bandas o Agrupaciones no municipales

Situación actual como Director de Banda (expectante, interino o propietario)

Títulos o estudios en Conservatorio Oficial

(1) Pueden expresarse en forma global o detallando las plazas que hayan servido.

Modelo núm. 2 (reverso de la primera plana)

Diplomas, recompensas y méritos profesionales en general

Otras oposiciones independientes a las del ingreso en el Cuerpo

Méritos de calidad (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc.)

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario?

Sanción recaída, en su caso

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

(Fecha y firma del interesado)

Anverso de la segunda plana

Expresar en forma breve y razonada, la aptitud demostrada en el desempeño de la función; publicaciones de reconocido mérito, servicios extraordinarios y otros factores expresivos de la eficacia real del concursante

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Plazas	Provincia	Clase
.....
.....
.....

(En el reverso de la segunda plana continúa la relación)

Modelo núm. 3

(Características: Papel blanco, tamaño folio)

Categoría Copia para la vacante de
 Escalafón: Clase núm.
 Oposición núm. (Provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE DIRECTORES DE BANDAS DE MUSICA CIVILES

(Orden de

- I. Apellidos y nombre
- Fecha de nacimiento
- Naturaleza
- (Provincia de
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
- III. Títulos o estudio de Conservatorio; diplomas, recompensas y méritos profesionales en general
- IV. Servicios prestados en Banda de Música provinciales y municipales
- V. Situación actual como Director de Banda
- VI. Méritos de calidad (Caballero mutilado, ex combatiente, excautivo, etcétera)
- VII. Fecha y resultado de su expediente de depuración

(Fecha y firma del interesado)

RELACION DE VACANTES

CATEGORÍA PRIMERA

Clase especial.—36.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de (Barcelona).

Clase 1.^a—30.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid).

Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

Clase 2.^a—25.000 pesetas de sueldo

Diputación de Guadalajara (Guadalajara).

Ayuntamiento de Lugo (Lugo).

Ayuntamiento de Orense (Orense).

Diputación de Segovia (Segovia).

Diputación de Valencia (Valencia).

Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

Clase 3.^a—22.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).

Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Ayuntamiento de Alcira (Valencia).

CATEGORÍA SEGUNDA

Clase 4.^a—18.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz).

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Ayuntamiento de Manacor (Baleares).

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

Ayuntamiento de Guadix (Granada).

Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa).

Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).

Ayuntamiento de Haro (Logroño).

Ayuntamiento de Estepona (Málaga).

Ayuntamiento de Túc (Pontevedra).

Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).

Ayuntamiento Villacañas (Toledo).

Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).

Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza).

Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza).

Clase 5.^a—16.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete).

Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Albacete).

Ayuntamiento de Adra (Almería).

Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).

Ayuntamiento de Huércal Overa (Almería).

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila).

Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz).

Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).

Ayuntamiento de Guareña (Badajoz).

Ayuntamiento de Zafra (Badajoz).

Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real).

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Ayuntamiento de Santafé (Granada).

Ayuntamiento de Zújar (Granada).

Ayuntamiento de Andoaín (Guipúzcoa).

Ayuntamiento de Beasain (Guipúzcoa).

Ayuntamiento de Zumaya (Guipúzcoa).

Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Ayuntamiento de Pozo Halcón (Jaén).

Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén).

Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Ayuntamiento de Vivero (Lugo).

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

Ayuntamiento de Bullas (Murcia).

Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo).

Ayuntamiento de Noreña (Oviedo).

Ayuntamiento de Teror (Las Palmas).

Ayuntamiento de Icod (Tenerife).

Ayuntamiento de El Paso (Tenerife).

Ayuntamiento de Laredo (Santander).

Ayuntamiento de Almazán (Soria).

Ayuntamiento de Lequeitio (Vizcaya).

Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya).

Clase 6.^a—14.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Ontur (Albacete).

Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete).

Ayuntamiento de Villamalea (Albacete).

Ayuntamiento de María (Almería).

Ayuntamiento de las Navas del Marqués (Ávila).

Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz).

Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos).

Ayuntamiento de Altura (Castellón).

Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba).

Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca).

Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca).

Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada).

Ayuntamiento de Almudévar (Huesca).

Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Ayuntamiento de Coca (Segovia).

Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel).

Ayuntamiento de Casinos (Valencia).

Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza).

Clase 7.^a—12.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Pozohondo (Albacete).

Ayuntamiento de la Codosera (Badajoz).

Ayuntamiento de Cadíar (Granada).

Ayuntamiento de Villamañán (León).

Ayuntamiento de Sumacárcel (Valencia).

Diputación Provincial de Palencia

NEGOCIADO DE ARBITRIOS PROVINCIALES

Arbitrio sobre Rodaje y Arrastre (Bicicletas)

Se pone en conocimiento de los dueños de bicicletas, que estando preparándose el padrón correspondiente al ejercicio actual, deberán declarar sus vehículos en esta Diputación Provincial, Intervención de Fondos, antes de finalizar el mes en curso, advirtiéndose que los obreros que empleen su bicicleta para desplazarse al trabajo, están exentos de este arbitrio, viniendo obligados a presentar el recibo de salarios entregado por la Empresa, del pasado mes de mayo, como justificante de esta exención, sin cuyo requisito no será atendida ninguna reclamación.

Todos aquellos propietarios de bicicletas que no hayan declarado sus vehículos en esta Diputación, antes de la fecha indicada, serán considerados defraudadores a la Hacienda provincial, debiendo atenerse a las consecuencias que se derivarán del incumplimiento de este requisito.

Palencia 13 de junio de 1957.—El Presidente, B. Benito.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo

Don Luis Diez-Andino Nieto, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1957, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se describen.

Astudillo

Rústica

Años 1952-53

La subasta se celebrará el día 5 de julio, en el salón de Actos del Juzgado, a las once horas.

Nicolás Porro Hurtado: Una finca en el pol. 45 y par. 41, al pago «Juan Seca», de 1'7840 Has., linda N. Antonio Palomo, E. Antonio Loma Martínez, S. Lucio Antolín Expósito y O. camino de Palacios a la Dehesilla de Espinosa, valorada en 596'66 pesetas.

El mismo: Otra en el pol. 74 y par. 204, al pago «El Cabrito», de 0'3320 Has., linda N. Manuel Amo Castaño, E. María Bustillo Sendino, S. Manuel Amo y Oeste Cecilio Plaza Villandiego, en pesetas 730'40.

Andrés San Martín Fernández: Una finca en el pol. 56 y par. 68, al pago «Valle Martín», de 0'2320 Has., linda N. Jonás Castaño Plaza, E. Enriqueta Pérez Aguado, S. Víctor Martínez Bustillo y Oeste camino de la Madre la Fuente, en 517'04 pesetas.

El mismo: Una finca en el polígono 69 y par. 72, al pago «Valdesueña», de 0'7480 Has., linda N. Cesáreo Santoyo, Juan Bustillo y Niceto Vallejo, E. Niceto Vallejo Alonso, S. Victorino Ercilla y Benjamín Sendino y Oeste desconocido, en 249'20 pesetas.

Año 1953

La subasta se celebrará el día 5 de julio, en el salón de Actos del Juzgado, a las once horas.

Eladio Lezcano Paisán: Una finca en el pol. 30 y par. 19 y 20, al pago Val, de 50'32 as., linda N. Eusebio Solórzano, E. Valentín Casero y camino, S. Manuel Duque y O. Senda, tasada para la subasta en 1.167'46 pesetas.

Arsenio Rojo Abad: Una finca en el pol. 8 y par. 37, al pago Contadero, de 29'94 as., linda N. erial y Bonifacio Rodríguez,

E. Carlos Aguado, S. Carlos Aguado y Benito Castaño y Oeste erial, en 399'20.

Villamediana

Rústica

Años 1952-53

La subasta se celebrará el día 5 de julio, en la sala del Juzgado de Paz, a las once horas.

Modesto Pérez Espina: Una finca sita en término municipal de Villamediana, al pago «Valcabado», pol. 9 y par. 196, de 55'90 as., linda N. Gandioso González Polo, E. Juventino Villaverde Borro, S. Eduardo Gómez Martínez y O. Concepción Espina Abad y Mariano Moreno Pascual, valorada para la subasta en 113'73 pesetas.

El mismo: Otra en el pol. 9 y par. 203, al pago «Valcabado», de 17'50 as., linda N. y E. Municipio, S. Nazario Moreno Bravo, y O. herederos Martín Maté y Esteban Barba Maté, en 35'06 pesetas.

El mismo: Otra en el pol. 27 y par. 17, al pago «Valdeverano», de 3'30 as., linda N. Asterio Antolín Expósito y E., S. y O. Municipio, en 14'13 pesetas.

El mismo: Otra en el pol. 30 y par. 100, al pago «Prado Hueco», de 18'80 as., linda N. Emilio Villaverde Borro, E. Municipio y Miguel Cordovilla, S. Quiliano Tarrero Bravo y O. Restituto Román, Anastasio Moreno, Urbano Antolín y otros, en 80'26 pesetas.

El mismo: Otra en el pol. 45 y par. 52, al pago «Paramillo de Legaña», de 34 as., linda N. Pantaleón Moreno Miguel, E. Vicente Moreno Bravo, S. C.º de la Encinilla y O. Dionisio Torres Olea, en 145'06 pesetas.

El mismo: Otra en el pol. 45 y par. 81, al pago «La Encinilla», de 9'20 as., linda N. Andrés Borro Gil, E. Práxedes Alvarez Bravo, S. Miguel Cordovilla Bravo y O. Donaciano Maté Barba, en 39'20 pesetas.

El mismo: Otra en el pol. 30 y par. 134, al pago de «Cavatierra», de 63'20 as., linda N. Germán Gómez Fernández, E. Benjamín Peláez de la Fuente, S. Fidencio González y Emeriano Peláez y O. Fidencio González González, en 269'60 pesetas.

El mismo: Otra en el pol. 30 y par. 137, al pago «Valderredondo», de 47'20 as., linda N. y Este Fidencio González González, Sur Eadberto Bravo Miguel y O. Miguel Cordovilla Maté, en 200'06 pesetas.

El mismo: Otra en el pol. 44 y par. 85, al pago «La Encinilla», de 64'80 as., linda N. Cecilio Moreno Bravo, E. C.º de Prado Hueco, S. Vicente Pérez Maté y

Pablo Román Fernández y Oeste colada de Fuentinche, en pesetas 276'53.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, adviértese a los deudores comprendidos en el presente edicto, de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Astudillo 11 de junio de 1957.
— El Recaudador, Luis Diez-Andino. 1613

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de Palencia.

Por medio del presente edicto hago saber: Que por providencia de fecha 18 de mayo, dictada en cumplimentación a lo interesado en exhorto procedente del Juzgado Comarcal de Prat de Llobregat (Barcelona), dimanante de juicio verbal, sobre reclamación de novecientas ocho con setenta y cinco pesetas; promovido por don César Pérez Pardo, en representación de la Compañía de Seguros «Le Patrimoine», contra

don Mariano Alvarez Alvarez, vecino de esta ciudad de Palencia.

He acordado señalar para que tenga lugar la celebración del acto de la subasta de dichos bienes embargados que a continuación se razonarán, el día uno del mes de julio y su hora de las once treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la Plaza de Abilio Calderón (Nuevo Palacio de Justicia) y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

Bienes objeto de subasta

Primero. Una máquina de escribir, seminueva, marca Continental, S. A.

Segundo. Dos mesas de despacho de cuatro cajones cada una, de madera de haya.

Se hace constar que estos bienes se hallan depositados en poder del propio demandado don Mariano Alvarez, vecino de esta capital, Casado del Alisal, 21, y que los mismos fueron valorados al efecto en la cantidad de tres mil cien pesetas.

Condiciones de la subasta

Por tratarse de bienes muebles, se sacan a pública subasta por término de ocho días.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para que tenga lugar lo acordado, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto.

Dado en Palencia a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Municipal, Juan José Ortega.—El Secretario, Félix Arias. 1589

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Moratinos.	1577
Lagartos.	1610
Soto de Cerrato.	1608
Hontoria de Cerrato.	1607
Vega de Bur.	1606
Membrillar.	1594
Villacidaler.	1577
Melgar de Yuso.	1618

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES ANO 1956 1577

Villacidaler.

Imprenta Provincial.—PALENCIA